



**INTERMAP**

cooperativa multiactiva de intermediarios de MAPFRE

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO NO. 017 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025**

**Por el cual se convoca a la Asamblea General Ordinaria No Presencial de Asociados de 2025**

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE - INTERMAP**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, el inciso 1 del artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y de las consignadas en el artículo 67 del Estatuto vigente y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con los artículos 28 de la Ley 79 de 1988 y 64 del Estatuto de INTERMAP, la Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares.
2. Que según lo dispuesto en el Artículo 67 del Estatuto, en concordancia con el Inciso 1 del artículo 30 de la Ley 79 de 1988, la convocatoria a la Asamblea General de asociados deberá hacerla el Consejo de Administración.
3. Que según lo previsto en el decreto 398 de 2020, así como la Circular Básica Jurídica 20 de 2020 de la Supersolidaria, las reuniones de Asamblea General de las organizaciones de economía solidaria se pueden llevar a cabo de manera no presencial.
4. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de la Resolución No. 2025321000335 del 23 de enero de 2025 autorizó la transformación de la entidad en Cooperativa. Dicho proceso de transformación se registró ante la Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2025.
5. Que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario convocar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados de 2025 en modalidad no presencial, para deliberar y tomar decisiones, (Artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 1074 del año 2015).

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA.** Convocar a los asociados hábiles, a la Asamblea General Ordinaria No Presencial, con fecha, hora y medio de tecnológico de comunicación simultánea y sucesiva determinados, así:

**Fecha:** 27 de marzo de 2025.  
**Hora:** 5:00 p.m.



**INTERMAP**

cooperativa multiactiva de intermediarios de MAPFRE

**Medio tecnológico de comunicación simultánea y sucesiva:** Plataforma Platcom y Plataforma Zoom.

**PARÁGRAFO:** Las condiciones técnicas para efectos de realizar el proceso de conexión y participación en la Asamblea General a través del medio de comunicación simultánea y sucesiva previsto en el presente artículo, se precisarán a través de un anexo técnico, el cual hace parte de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 2. ORDEN DEL DIA:** El proyecto de orden del día será el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Instalación de la Asamblea
3. Lectura y Aprobación del Orden del día.
4. Aprobación Reglamento de la Asamblea.
5. Nombramiento del presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea.
6. Lectura de constancia de la Comisión de revisión del Acta Asamblea Anterior.
7. Designación de Comisiones:
  - a) Comisión Revisión y aprobación Acta de la Presente Asamblea
8. Informes:
  - 9.1 De Gestión (Consejo de Administración y Gerencia).
  - 9.2 Junta de Vigilancia.
  - 9.3 Informe y dictamen del Revisor Fiscal.
9. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024.
10. Presentación y aprobación Proyecto de distribución de excedentes a diciembre 31 de 2024.
11. Autorización al representante legal para tramitar la actualización del registro web ante la DIAN para que INTERMAP continúe dentro del régimen tributario especial.
12. Propositiones y Recomendaciones.
13. Cierre Asamblea

**ARTÍCULO 3. COMUNICACION:** De acuerdo con el artículo 67 del Estatuto, la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar o medio de comunicación simultánea o sucesiva de la misma, y se dará a conocer mediante circulares que serán remitidas a las direcciones físicas o electrónicas que figuren en la Cooperativa, o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de INTERMAP, o publicación en la página web de INTERMAP, o a través de cualquier otro medio del cual se pueda dejar constancia.

**ARTÍCULO 4. DERECHO DE INSPECCIÓN:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 70 del Estatuto, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea, los asociados podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración en las oficinas de la INTERMAP y en los horarios que la administración establezca, los cuales adicionalmente



**INTERMAP**

cooperativa multiactiva de intermediarios de MAPFRE

se podrán colocar a su disposición mediante publicación en la página web de INTERMAP. De igual manera se podrán enviar a los correos electrónicos registrados por los asociados.

**ARTÍCULO 5. ASOCIADOS HÁBILES.** De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 63 del Estatuto, son asociados hábiles, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con INTERMAP a la fecha que determine por el Consejo de Administración en la convocatoria a la elección de delegados o a la asamblea general, según se trate, de conformidad con el Estatuto y los reglamentos.

Por lo tanto, se establece como fecha de corte el día 21 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que dicha fecha se informó a los asociados desde el 07 de febrero 2025.

**ARTÍCULO 6. VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 63 del Estatuto, la Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles y no hábiles. La relación de los no hábiles será publicada para conocimiento de los afectados a través de cualquier medio del cual se pueda dejar constancia y fijada en un lugar público de INTERMAP, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea.

Durante el término que dure la publicación del listado de asociados inhábiles, los afectados podrán formular reclamaciones en relación con su condición, las cuales deberán ser resueltas antes de la celebración de la asamblea general.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**NESTOR HERNANDEZ PIRAGUA**  
Presidente  
Consejo de Administración

**MAURICIO ANTONIO ESQUIVIA BARRERA**  
Secretario  
Consejo de Administración

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de INTERMAP, en reunión ordinaria, el 21 de febrero del año 2025, según consta en Acta N° 485.